



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 12 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2024-CU.- CALLAO, 12 DE MARZO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024, tratado el Informe Legal N° 318-2024-OAJ sobre promoción docente del Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, considerado en la sección despacho y que pasó a orden del día.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU, de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 165-2022-CU de fecha 14 de setiembre de 2022, se ratificó a partir del 14 de setiembre de 2022, por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo al docente Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2017673) del 26 de setiembre de 2022, el docente Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la reactivación de su Expediente N° 01091931 de promoción docente a la categoría de Asociado presentado en el año 2021; asimismo, adjunta los requisitos de acuerdo a Reglamento vigente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio N° 612-2023-D-FIIS del 25 de setiembre de 2023, remite la Resolución N° 807-2022-CF-FIIS del 13 de diciembre de 2022, mediante la cual resuelve *“PROPONER, al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la PROMOCIÓN a la CATEGORÍA inmediata superior del MG. ROMEL DARÍO BÁZAN ROBLES, de la CATEGORÍA AUXILIAR a TIEMPO COMPLETO a la CATEGORÍA ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO de esta Facultad”*; asimismo, adjunta el Oficio N° 012-2022-CRPD/FIIS del 14 de noviembre de 2022, por el cual el Presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción Docente remite el Informe N° 012-FIIS/CRPD/2022 del 14 de noviembre de 2022, donde se observa que el citado docente obtiene un puntaje total de 72.00 puntos en su evaluación;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 327-2024-URH/UNAC del 07 de marzo de 2024, remite el Informe N° 126-2024-UFGE-URH del 07 de marzo de 2024, en el que informa que el Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES es docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento 01 de abril de 2012 con Resolución N° 072-2012-CU; asimismo, informa respecto a la solicitud de promoción docente del Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES que si existe plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo 40 horas con el AIRHSP N° 000220, para atender lo solicitado;

Que, al respecto el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 371-2024-OPP del 08 de marzo de 2024, informa que de conformidad con el Art. 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, informar que existe crédito presupuestal para atender la promoción del citado docente;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 318-2024-OAJ del 11 de marzo de 2024, en relación a la Promoción docente a la categoría de Asociado a tiempo completo del Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES evaluados los actuados y conforme a lo establecido en los Arts. 7, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Promoción Docente, aprobado mediante Resolución N° 098-2022-CU de fecha 09 de junio del 2022, opina que el citado docente cumple con los requisitos y cuenta con los informes técnicos viables para su promoción a la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, conforme a lo establecido en los artículos 8°, 9°, 11° y 12° del Reglamento de Promoción docente, aprobado mediante Resolución N° 098-2022-CU; correspondiendo elevar el presente expediente al consejo universitario, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de marzo de 2024, tratado el Informe Legal N° 318-2024-OAJ sobre promoción docente del Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES, considerado en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción docente del Mg. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES de la categoría Auxiliar a tiempo completo a la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 612-2023-D-FIIS del 25 de setiembre de 2023; la Resolución N° 807-2022-CF-FIIS del 13 de diciembre de 2022; al Oficio N° 327-2024-URH/UNAC del 07 de marzo de 2024; al Informe N° 126-2024-UFGE-URH del 07 de marzo de 2024; al Oficio N° 371-2024-OPP del 08 de marzo de 2024; al Informe Legal N° 318-2024-OAJ del 11 de marzo de 2024, a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de marzo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º PROMOVER**, a partir del 01 de abril de 2024 y por el período de Ley al docente Mg. **ROMEL DARIO BAZAN ROBLES** a la categoría de **ASOCIADO** a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro N° 000220, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, URH, UFGE, R.E. e interesado.